

FORMATO N° 26 INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO		
1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe INF01-SIE006-2023-HRDT- I CONV
		Fecha del informe 5/12/2023
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	DIRECTOR EJECUTIVO
3	ANTECEDENTES Con fecha 13 de Noviembre del 2023, se efectuó la convocatoria del procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2023-HRDT "SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA - PERIODO 24 MESES". Con fecha 22 de Noviembre del 2023, se efectuó la etapa de presentación de ofertas (Electrónicas), etapa en la que se presento solo una (01) oferta válida al procedimiento. Como resultado de la etapa de otorgamiento de buena pro, y conforme a los considerandos indicados en acta de fecha 23.11.2023, el OEC declaro el desierto del procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2023-HRDT "SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA - PERIODO 24 MESES".	
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA - PERIODO 24 MESES
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2023-HRDT
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM N° 1 (ITEM UNICO)
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes. Se registraron [1] participantes, pero no presentaron ofertas. Se verifico la inexistencia de dos (2) ofertas válidas, toda vez que solo se presento una (01) oferta al procedimiento	
		X
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.
	6.4	Se analizó el procedimiento a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del mismo.
	6.5	Otras
		X

REGIÓN LA LIBERTAD
 Gerencia Regional de Salud

 Lic. Adm. Lucero Esmeralda Castillo Morales
 Jefe de la Oficina de Logística
 Hospital Regional Docente de Trujillo

**FORMATO N° 26
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	<p><i>Se verifico la inexistencia de dos (2) ofertas válidas, toda vez que solo se presento una (01) oferta al procedimiento.</i></p> <p><i>Sobre el particular, el bien "GAS LICUADO DE PETROLEO", forma parte del listado de bienes comunes, por lo que su contratación se realiza mediante el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, en la cual debe verificarse la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, para el otorgamiento de la buena pro, de lo contrario el procedimiento de selección debe ser declarado desierto.</i></p> <p><i>Que asimismo, se evidencia la existencia de una escasa cantidad de proveedores que pueden atender el requerimiento, hecho que se refleja en el bajo registro de participantes y presentación de postores al procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica N° 0006-2023-HRDT-1, lo cual no garantiza la contratación del bien y su abastecimiento oportuno.</i></p> <p><i>Por lo antes expuesto, y en merito a lo establecido en el numeral 65.4 del artículo 65° del RLCE, se determina la nueva convocatoria del procedimiento a través de una Adjudicación Simplificada, tomando en consideración que para el otorgamiento de la buena pro de la misma, basta con la presentación de una sola oferta, a diferencia de la Subasta Inversa Electrónica en la cual se requiere un mínimo de dos.</i></p>	X
7.5	Otros [8]	
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9]	
	Presentaron información incongruente, además que no alcanzaron el mínimo de experiencia requerida como MYPE.	
8	<p>En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Prever abastecimiento por tiempo necesario en tanto se adjudica el procedimiento de selección. Solicitar el pronunciamiento de área usuaria, respecto a la persistencia de la necesidad, así como si mantiene los requerimientos técnicos mínimos, documentación obligatorio y requisitos de calificación de la contratación. Determinar la nueva convocatoria del procedimiento a través de una Adjudicación Simplificada, en merito a lo establecido en el numeral 65.4° del artículo 65° del RLCE 	
9	<p align="center">  Lic. Adm. Lucero Esmeralda Castillo Morales Jefe de la Oficina de Logística HRDT LICUADO DE PETROLEO E. CASTILLO MORALES JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES </p>	